



FECHA 12 de diciembre de 2017
ASUNTO INFORME DESFAVORABLE relativo a la solicitud de
declaración de subproducto del sulfato cálcico
dihidratado

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DEL SULFATO CÁLCICO DIHIDRATADO, SOLICITADA POR LAS EMPRESAS COMERCIAL QUÍMICA SARASA S.L. (productor) y YESOS EL 50 S.A., RYDE S.A. (Revestimientos y Decoración Española S.A.), YESOS SEGURA S.L. Y MOVYTRAN S.A. (receptores).

Fecha de entrada de la solicitud:

- 21 de marzo de 2016

Documentación presentada:

- Solicitud general firmada únicamente por el productor del residuo de producción.
- Estudio de caracterización de residuos. Yeso de filtración. Mayo 2010
- Fotografías del yeso de filtración obtenido.
- Ficha de seguridad del sulfato cálcico dihidratado.
- Extracto del Reglamento (CE) nº 2003/2003, del parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos.

De la documentación presentada se identifican dos usos para el residuo de producción, el relleno de terrenos y la aplicación agrícola como enmienda cálcica.

Fecha del requerimiento de subsanación de la solicitud y contenido del mismo:

- 17 de agosto de 2017

Entre otras cuestiones se solicita que la solicitud esté firmada por la empresa o empresas receptoras del residuo de producción, que se presente un informe justificativo conforme a lo establecido en el apartado 5.1.2.2 del procedimiento para la declaración de subproducto y que se aclare el destino del residuo de producción (relleno o enmienda), indicándose que la empresa o empresas receptoras deberán dedicarlo a un mismo uso.

Fecha de contestación al requerimiento y contenido del mismo:

- 20 de septiembre de 2017

Entre otra documentación, se aportan solicitud de declaración de subproducto firmada por cuatro empresas receptoras y una ampliación de los usos del residuo de producción que pasan a ser: restauración de canteras, relleno de obras, inutilización de depósitos subterráneos (gasoil), enmienda cálcica (yeso agrícola), fabricación de yeso, fabricación de cementos autonivelantes y cemento cola.



Residuo de producción:

- Sulfato cálcico dihidratado

Proceso productivo en el que se genera:

- Se genera en el proceso de obtención del ácido tartárico. Este proceso utiliza como materia prima el tartrato cálcico procedente del tratamiento de orujos de uva y lías de vino en las destilerías. El tartrato cálcico se ataca con ácido sulfúrico, obteniéndose ácido tartárico y sulfato cálcico dihidratado.

Proceso productivo al que se destina:

Según la contestación al requerimiento, en el que la solicitud está firmada por cuatro empresas receptoras, los destinos pretendidos son:

- Restauración de canteras
- Relleno en obras
- Inutilización de depósitos subterráneos (gasoil)
- Enmienda cálcica (yeso agrícola)
- Fabricación de yeso
- Fabricación de cementos autonivelantes y cementos cola.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos:

- 29 de noviembre de 2017

Evaluación del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:
La cantidad demandada es superior a la cantidad producida en los distintos usos solicitados si bien no se aclara suficientemente el uso de estas cantidades en cada destino y en cada empresa. En el caso del relleno de depósitos de gasoil, se indica qué se utilizará cuando exista demanda. (No queda acreditado el cumplimiento de la primera condición).
- Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:
La descripción del proceso en el que se va a emplear el residuo de producción en cada uso solicitado es insuficiente en todos los casos, sin que se asegure que no se ha de realizar una transformación ulterior distinta a la práctica industrial habitual. (No queda acreditado el cumplimiento de la segunda condición).
- Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:
El sulfato cálcico dihidratado se genera en el proceso de producción habitual de ácido tartárico a partir de tartrato cálcico en reacción con ácido sulfúrico. (Se cumple la tercera condición).
- Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:

Respecto al cumplimiento de requisitos de producto, para la mayor parte de los usos solicitados no se exponen las especificaciones o requisitos técnicos que debe cumplir el producto o materia prima a la que sustituye el residuo de producción. A su vez, no se aportan



analíticas del residuo de producción, en función de cada destino solicitado que permita descartar la ausencia de riesgo para la salud humana y el medio ambiente.
(No queda acreditado el cumplimiento de la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

- La documentación presentada plantea una multiplicidad de usos para el sulfato cálcico dihidratado y no permite acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser declarado subproducto conforme al artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

ACUERDA

Informar desfavorablemente la solicitud de declaración de subproducto del sulfato cálcico dihidratado para su uso en restauración de canteras, relleno de obras, inutilización de depósitos subterráneos (gasoil), enmienda cálcica (yeso agrícola), fabricación de yeso, fabricación de cementos autonivelantes y cemento cola, presentada por las empresas Comercial Química Sarasa S.L., Yesos EL 50 S.A., RYDE S.A. (Revestimientos y Decoración Española S.A.), Yesos Segura S.L. y Movytran S.A.

VºBº

El Presidente de la Comisión de
coordinación en materia de residuos



Javier Cachón de Mesa

La Secretaria de la Comisión de
coordinación en materia de residuos

Paloma López-Izquierdo Botín

